MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO - SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de continuar con la ejecución de obras destinadas, fundamentalmente, al saneamiento ambiental y la erradicación de carencias básicas para determinados sectores, Y;

CONSIDERANDO

Que no existe Obra de Cloacas en calle P. Carlos Tibaldo entre N. Figueredo y Bvard Pellegrini, y en calle Italia 40 mts al Este y 45,50 mts al Oeste de calle P. Carlos Tibaldo, de nuestra ciudad;

Que los frentistas de dicho sector han solicitado expresamente la ejecución y servicio de la misma;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo Municipal ampliar el servicio de cloacas y así, propiciar el saneamiento del ejido urbano;

Que a los fines descriptos es preciso dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2703/14

Artículo 1º) Dispónese la ejecución de las Obras de Alcantarillado Cloacal en calle P. Carlos Tibaldo entre N. Figueredo y Bvard Pellegrini, y en calle Italia 40 mts al Este y 45,50 mts al Oeste de calle P. Carlos Tibaldo.

Artículo 2º) Las obras a que se refiere el Art. 1° se ejecutarán por Administración Municipal, a través del régimen de Contribución de Mejoras, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a la subcontratación de las mismas cuando razones de orden económico u operativo lo justifiquen.

Artículo 3º) Dispónese la apertura del correspondiente Libro de Oposición, para los frentistas ubicados dentro del área geográfica a que se refiere el Art. 1°, el cual permanecerá

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABO. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

a disposición de los mismos desde el día inmediato siguiente al de promulgación de la presente norma y por el término de 10 (Diez) días hábiles

Artículo 4º) A los fines de la aplicación del artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la citación de los Sres. frentistas mediante la publicación por 1 (UN) día en el semanario Puerta Norte y por 7 (SIETE) días en medios radiales y televisivos locales.

Artículo 5º) La manifestación de oposición a la obra deberá ser formulada por el titular o cotitular del inmueble, o su representante legal con mandato suficiente, en el referido Libro, el cual estará a disposición de los mismos en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en los días hábiles de 07.30 hs a 12.00 hs y por el término dispuesto en el citado artículo.

Artículo 6º) Se considerará que media oposición a la obra cuando se manifiesten en tal sentido más del 40% (CUARENTA POR CIENTO) de los frentistas afectados por dicha mejora.

Artículo 7º) Para la determinación y posterior liquidación de la Contribución de Mejoras que deberán abonar los contribuyentes frentistas, se tendrán en cuenta las disposiciones del Art. 4º de la Ordenanza Nº 1592.

Artículo 8º) A los fines de la aplicación de lo establecido en el artículo precedente, establécense los siguientes valores de liquidación:

A) **COSTO FIJO POR UNIDAD**: **$ 2938.05** (pesos: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO con CINCO CENTAVOS).
B) **COSTO VARIABLE**: **$ 926.79** (pesos: NOVECIENTOS VEINTISEIS con SETENTA Y NUEVE) por metro lineal de frente del inmueble.

Los valores expresados surgen de la estructura de Costos, elaborada por la Cooperativa de Cloacas y aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que como **ANEXO I** se considera parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 9º) Establécense las siguientes excepciones a la aplicación del Art. 8º de la presente norma:

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

a) Los inmuebles que forman esquina abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más el 60% (sesenta por ciento) del COSTO VARIABLE.

b) Los inmuebles internos con frente a pasillos en condominio abonaran el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional de pasillo correspondiente al COSTO VARIABLE.

c) Los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional del COSTO VARIABLE en función al porcentaje de cada unidad aplicable sobre el frente total del edificio.

d) Los inmuebles pertenecientes a Instituciones Sociales y deportivas abonarán solamente el COSTO FIJO POR UNIDAD.

Artículo 10º) Los contribuyentes frentistas que quedaren sometidos a las disposiciones de la presente norma, deberán cancelar su costo conforme a las siguientes opciones de pago:

a) **PAGO CONTADO**: Cuando se cancele el valor total de la Liquidación dentro de los 30 (Treinta) días posteriores a la recepción de la misma.

b) **PAGO FINANCIADO**: Para la cancelación total de la obra los frentistas podrán optar por alguno de los siguientes PLANES DE PAGO:

1. 6 CUOTAS
2. 12 CUOTAS
3. 18 CUOTAS
4. 36 CUOTAS
5. 48 CUOTAS
6. 60 CUOTAS

Artículo 11º) Para la amortización del costo de la obra que prescribe la presente Ordenanza dispónese la aplicación de la siguiente metodología:

1. Quienes opten por el pago CONTADO en los términos del inc. a) del Art. 10º habrán cancelado en forma total el costo de la obra, quedando eximidos de la aplicación de ajustes de cualquier naturaleza.
2. Los frentistas que se acojan a cualquiera de los planes establecidos en el inc. b) del Art. 10º quedarán sujetos al siguiente procedimiento:
   Las cuotas serán mensuales y consecutivas, con más una tasa de financiación que se establece en el 21% (veintiuno por ciento) anual sobre saldos, con sistema francés de amortización, permitiéndose la cancelación anticipada del

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

plan, mediante la determinación del saldo de capital no amortizado al último día del mes anterior al de la fecha de la solicitud. Asimismo, quienes manifiesten la necesidad de suscribir un plan de pagos mayor al número de cuotas que el establecido en el Pto. 6 del inc. b) del Art.10° podrán peticionar una extensión del mismo, quedando sujetos al relevamiento y posterior informe socioeconómico del área de Acción Social del Municipio y a la respectiva autorización del Honorable Concejo Municipal.

3. Los frentistas también podrán anticipar cuotas de capital, procediéndose, a tales fines conforme al procedimiento establecido para la cancelación anticipada del Plan.

Artículo 12°) Establécese como fecha límite para la adhesión y firma de los respectivos convenios el día 15 de noviembre de 2014, vencido dicho término todos aquellos frentistas que no hayan procedido a regularizar su situación en los términos de la presente norma, quedarán automáticamente incluidos en el PLAN FINANCIADO DE 60 CUOTAS y sujetos al devengamiento y aplicación de los correspondientes accesorios.

Artículo 13°) A los fines de obtener el financiamiento para las obras que prescribe la presente norma, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos provenientes de saldos líquidos disponibles originados por la percepción de la Contribución de Mejoras de la obra de Desagües Cloacales dispuesta por Ordenanza N° 1477, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 14°) Como consecuencia de la ejecución de las obras que dispone la presente Ordenanza, ampliase el Área Servida para la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales en el sector a que se refiere el Art. 1° de la misma.

Artículo 15°) En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, ampliase el ámbito de la concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N° 1942.

Artículo 16°) Delegase el cobro de la Contribución de Mejoras emanada de la aplicación de la presente Ordenanza a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Lda.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 17º) En el supuesto que el Departamento Ejecutivo resolviera la subcontratación de las obras, conforme a la facultad conferida en el último párrafo del Art. 2º, su ejecución será delegada a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Lda. por su carácter de Ente Concesionario del servicio.

Artículo 18º) En caso de darse el extremo previsto en el artículo precedente, y a los fines de dar cumplimiento a sus disposiciones, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA con el mencionado ente, el que deberá respetar los parámetros de costos que conforman el ANEXO I de la presente norma, con el reconocimiento de idénticos ajustes a los que refiere el inc. a) del apartado 2 del Art. 12º.

Artículo 19) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2703**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 104/2014**

FECHA: **03/10/2014**

ARQ. ANA CLARA LUDUEÑA
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

PRESUPUESTO

OBRA: CONSTRUCCION SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES 1º ETAPA Bº. ALTOS DEL PALMAR

LOCALIDAD: SAN JUSTO
DEPARTAMENTO: SAN JUSTO

MATERIALES: SEPTIEMBRE . 2014
MANO DE OBRA: SEPTIEMBRE. 2014

m:metro lineal, m2:metro cuadrado; m3: metro cúbico; Kg:kilogramo; Gl:global; Nº:número; Tn:tonelada

ITEM	DESIGNACION	UNI.	CANTID	MATERIALES		MANO DE OBRA		EQUIPOS		PRECIO TOTAL	% INCID.
				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MATERIALES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MANO DE OBRA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
	RUBRO A: RED DE COLECTORA										
1	Excavación mecánica y/o manual de zanjas a cielo abierto. Incluye relleno y compactación para cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno.	m3	904,00	0,00	0,00	111,56	100.850,24	201,05	181.749,20	**282.599,44**	**56,75%**
2	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC - JE - tipo R.C.P.										
2.1	DIAM 160 mm.	m	438,80	124,69	54.713,97	147,06	64.529,93	65,46	28.723,85	**147.967,75**	**29,71%**
3	Construción de Boca de Registro incluye Cuerpo de H° H17-A42, losa de techo de HºAº con marco y tapa										
3.1	En calzada Prof < 2,50 m.	Nº	1,00	7528,96	7.528,96	4523,42	4.523,42	830,55	830,55	**12.882,93**	**2,59%**
4	Construcción de Conexiones domiciliarias										
4.1	Conexión largas	Nº	54,00	773,19	41.752,26	228,20	12.322,80	8,98	484,92	**54.559,98**	**10,96%**
	COSTO				**103.995,19**		**182.226,39**		**211.788,52**	**498.010,10**	**1,00**
	INCIDENCIAS				**0,21**		**0,37**		**0,43**		
	COSTO FINAL CON IVA				**125.834,18**		**220.493,93**		**256.264,11**	**602.592,22**	

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABO. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL